

EDICTO N° 42

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo a la licencia de exploración IHR-111061, se profirió **auto N° 1025 del 29 de octubre de 2018**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

A través de oficio con radicado N° 20189110285322, recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena el señor **WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS**, titular del contrato de concesión No. **IHR-11061**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 1504 hectáreas y 5936 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de **REPELON Y SAN ESTANISLAO**, en los departamentos de **ATLANTICO Y BOLÍVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **N° IHR-11061** en las siguientes coordenadas;

Norte: 1.644.000-Este: 885.000

Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el titular del contrato de concesión No. **IHR-11061** se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

A través de auto de tramite N° 721 del 08 de agosto de 2018, este despacho resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 22 de agosto de 2018 para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación.

Llegado el día de la realización de la visita de verificación de los presuntos actos de perturbación en el área del título No. **IHR-11061**, los funcionarios designados por la Agencia Nacional de Minería no pudieron desplazarse al área del título por no haberse surtido el trámite de notificación en debida forma, por lo tanto este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 19 de noviembre de 2018 a las 09:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de SAN ESTANISLAO- BOLIVAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento personalmente o a través de apoderado con la finalidad de indicar el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querella y poder garantizarle de esta forma el debido proceso.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **ELEANIS MARCELA MURILLO NIETO** ingeniera y la abogada **CINTHIA PATTIGNO OROZCO** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y de los querellados de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS, en la Calle 67 N° 87-94 – Piso 20 - Bogotá.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

CINTHIA PATTIGNO

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día 01 de noviembre de 2018 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 02 de noviembre de 2018 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA